SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 13:39).

Léanse los asuntos entrados.

(Se leen).

–«El jefe del Departamento de Neurocirugía Funcional y Estereotaxia del Hospital Maciel, doctor Pablo Hernández remite un texto con un articulado a que hizo mención en la visita al hospital, con la finalidad de considerar su inclusión en el proyecto de ley de salud mental».

Si los señores senadores están de acuerdo, propongo enviarlo al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR CARÁMBULA.- Más allá de que estoy de acuerdo con enviarlo al Ministerio de Salud Pública, recuerdo que este fue un compromiso que asumió el equipo de neurocirujanos del Hospital Maciel cuando estuvimos de visita.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consecuencia, lo enviamos al ministerio y luego de que el proyecto de ley sea aprobado en la Comisión y en el Plenario, propongo cursar una invitación para recibirlos aquí y escuchar con mayor detalle el trabajo que están realizando. También sugiero dar una respuesta a esta nota, puesto que están cumpliendo con lo que se comprometieron y avisarles que más adelante los recibiremos, más allá de que el proyecto de ley va a continuar con su curso en la Cámara de Representantes.

Léase el siguiente asunto entrado.

(Se lee).

–«La Junta Departamental de Flores envía una nota que dice lo siguiente: "De acuerdo con lo resuelto por unanimidad de presentes (29 votos), en sesión ordinaria de este Cuerpo Legislativo, celebrada en 25/7/2016, remitimos por su intermedio, a los integrantes de la Comisión de Salud Pública de esa Cámara, para conocimiento y efectos pertinentes, palabras vertidas en Sala por el Sr. Miguel De León al considerar el tema 'Gotas para el tratamiento homeopático del cáncer'. Sin otro particular, hacemos oportuna la ocasión para saludarle muy atte. Sr. Enrique Artola, primer vicepresidente en ejercicio de la presidencia y señora Elina Sánchez, prosecretaria"».

– Recibimos la *Revista de Diabetes Uruguay* del mes de julio que ya fue repartida.

Si no hay nada más para agregar, estaríamos en condiciones de continuar con la discusión del proyecto de ley. Ya se había aprobado hasta el artículo 36 inclusive.

Le habíamos solicitado al equipo de salud mental de ASSE y del Ministerio de Salud Pública, los doctores Montalbán y Porciúncula, que nos hicieran llegar un informe sobre el artículo 37 que fue una norma que tuvo discusión. La información ya se les envió vía mail a todos los senadores. En ella se habla de los programas dispositivos y de los residenciales de apoyo. Recordarán que teníamos dudas acerca de qué denominación le íbamos a dar una vez que comenzáramos el debate.

Léase la nota presentada.

(Se lee).

–«Respondemos a la consulta sobre el artículo 37. Creemos que es pertinente el planteo de hacer concordantes los distintos artículos. El artículo 22 habla de programas de dispositivos residenciales con apoyo; el artículo 37 refiere a un sistema de estructuras alternativas que incluye las alternativas residenciales pero va más allá de eso. El segundo párrafo del artículo dice: “Se entiende por estructuras alternativas, entre otras, los centros de atención comunitaria, casas u hogares asistidos y/o de medio camino y centros de rehabilitación e integración sicosocial.” Podría obviarse todo, si no quieren listar de modo no taxativo, entre otros, y que después la reglamentación defina con precisión el tipo de estructuras y sus características. Si deciden mantenerlo para hacerlo concordante, creo que debería sustituirse “casas u hogares asistidos y/o de medio camino” por “dispositivos residenciales con apoyo”. El resto de las estructuras alternativas que el párrafo menciona no son residenciales.

Atento. Saludos.

Dr. Ariel Montalbán Dr. Horacio Porciúncula.»

–Lo dejamos en consideración.

Léase el artículo 37 con su redacción original.

(Se lee).

«Artículo 37. (Desinstitucionalización).- Se impulsará la desinstitucionalización de las personas con trastorno mental, mediante un proceso progresivo de cierre de estructuras asilares y monovalentes, las que serán sustituidas por un sistema de estructuras alternativas.

Se entiende por estructuras alternativas, entre otras, los centros de atención comunitaria, casas u hogares asistidos y/o de medio camino y centros de rehabilitación e integración psicosocial.

Las estructuras alternativas no podrán reproducir las prácticas, métodos, procedimientos y dispositivos cuyo único objetivo sea el disciplinamiento, control, encierro y, en general, cualquier otra restricción y/o privación de libertad de la persona que genere exclusión, alienación, pérdida de contacto social y afectación de las potencialidades individuales».

–En consideración.

SEÑOR GARÍN.- Quiero aprovechar la oportunidad para trasmitir dos comentarios, uno de carácter general.

Me parece que en el artículo 37 –después lo vamos a ver en el 38– hay una firme apuesta a cambiar el modelo asistencial. Creo que es una de las innovaciones más importantes que está incorporando este proyecto de ley, por cuanto están estableciéndose disposiciones legales donde los viejos modelos de establecimiento asistencial monovalente van a empezar un proceso progresivo de desactivación y esperemos que en muy poco tiempo ya no estén funcionando y hayan sido sustituidos por los sistemas que establece la propia ley. Me parecía importante hacer esta reflexión general, porque creo que hace a uno de los elementos significativos de reforma que establece esta nueva ley.

En cuanto al artículo 37 concretamente, en virtud del asesoramiento del Ministerio de Salud Pública nos inclinamos por que el segundo párrafo se mantenga y que se establezcan a título taxativo los ejemplos que tiene ahí, pero que en simultáneo se tome la sugerencia que hace el informe de cambiar «casas u hogares asistidos y/o de medio camino» por «dispositivos residenciales con apoyo», que es lo que definió el artículo 22 que ya hemos aprobado.

En síntesis, propongo mantener el segundo párrafo y tomar la sugerencia que hace el informe que nos llegó del Ministerio de Salud Pública.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Hay acuerdo?

SEÑOR GARCÍA.- Yo era partidario de una cosa más genérica.

SEÑOR CARÁMBULA.- ¿Se puede leer cómo quedaría finalmente la redacción?

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase nuevamente el segundo párrafo con el planteo del señor senador Garín y las propuestas que nos enviaron.

(Se lee).

–«Se entiende por estructuras alternativas, entre otras, los centros de atención comunitaria, dispositivos residenciales con apoyo y centros de rehabilitación e integración psicosocial».

–En consideración, pues, el artículo 37 con las modificaciones leídas por secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 38 del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

–«Artículo 38. (Establecimientos asilares y monovalentes).- Queda prohibida la creación de nuevos establecimientos asilares y monovalentes, públicos y privados, en los plazos que establezca la reglamentación. Los ya existentes deberán adaptar su funcionamiento a las prescripciones de esta ley, hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, de acuerdo a los que establezca la reglamentación.

Queda igualmente prohibida, a partir de la vigencia de la presente ley, la internación de personas con trastorno mental en los establecimientos asilares existentes».

–En consideración.

SEÑOR GARÍN.- Proponemos tomar como base del artículo la sugerencia de la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay por entender que es más abarcativa, sin perjuicio de que si tomamos esa redacción agregaríamos alguna modificación al segundo párrafo de dicha propuesta.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Hasta dónde?

SEÑOR GARÍN.- Reitero, tomaríamos la redacción del artículo 38 sugerido por la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, pero en el segundo párrafo incorporaríamos alguna modificación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, estaríamos tomando todo el artículo 38 hasta donde dice «reglamentación» de la propuesta de la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay.

SEÑOR CARÁMBULA.- Es importante aclarar el concepto de que se elimina la expresión «los plazos que establezca la reglamentación» que figura en el artículo 38 del proyecto del Poder Ejecutivo y se sustituye por «desde la entrada en vigencia de la presente ley», que figura en la propuesta de la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay.

SEÑORA PRESIDENTA.- La secretaría dará lectura al artículo 38 en la nueva redacción para ver cómo quedaría.

(Se lee).

–«Artículo 38. (Establecimientos asilares y monovalentes).- Queda prohibida la creación de nuevos establecimientos asilares y monovalentes, públicos y privados, desde la entrada en vigencia de la presente ley. Los ya existentes deberán adaptar su funcionamiento a las prescripciones de esta, hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, de acuerdo a los que establezca la reglamentación.

Queda igualmente prohibida, a partir de la vigencia de la presente ley, la internación de personas con trastorno mental en los establecimientos asilares existentes. El desarrollo de la red de estructuras alternativas se debe iniciar desde la entrada en vigencia de esta ley. El plan de salud mental establecerá plazos y acciones para el cierre definitivo de las mismas y la transformación de estructuras monovalentes».

–Si interpreto bien, lo que señalaban los senadores Garín y Carámbula es que en esta primera etapa tomaríamos el primer párrafo de las modificaciones propuestas por la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay.

SEÑOR GARCÍA.- Este es un artículo un tanto complejo porque establece varios plazos diferentes, entonces existe el peligro de que no todos sean concordantes. Incluso algún párrafo puede llegar a ser contradictorio con la voluntad que expresa el proyecto de ley. Por ejemplo, en el primer párrafo dice: «Los ya existentes deberán adaptar su funcionamiento a las prescripciones de esta ley, hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, de acuerdo a los que establezca la reglamentación». En algunas partes este mismo artículo extiende plazos que no sabemos cuáles son porque están sujetos a la reglamentación. Hay una nueva técnica legislativa que fija el límite o el plazo de la reglamentación, es decir, que se hará en noventa o en ciento ochenta días, pero eso acá no está establecido, o sea que se da libertad al Poder Ejecutivo de disponer la sustitución de las estructuras existentes por las alternativas.

El resto del articulado, tal como decían el señor senador Garín y los demás señores senadores, me parece que no está del todo claro. La voluntad del proyecto de ley no queda claramente expresada. Acá hay varias sustituciones sujetas a plazos diferentes. Creo que habría que separar algunos elementos o fijar otras rutas.

SEÑOR CARÁMBULA.- Todos estamos de acuerdo con el primer párrafo, es decir, que queda prohibida la creación de nuevos establecimientos asilares y monovalentes, públicos y privados, desde la entrada en vigencia de la presente ley.

En lo que respecta al segundo párrafo, creo que debemos trabajar más en la redacción.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR GARCÍA.- Reitero que se trata de un tema complejo, particularmente el artículo 38, de difícil aplicación. Incluso, aparece allí una contradicción entre el primer párrafo y el segundo –absolutamente contradictoria– en tanto, luego del punto y seguido establece «Los ya existentes deberán adaptar su funcionamiento a las prescripciones de esta ley, hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, de acuerdo a los que establezca la reglamentación» y en el párrafo siguiente dice que «El

desarrollo de la red de estructuras alternativas se debe iniciar desde la entrada en vigencia de esta ley».

SEÑORA PRESIDENTA.- Allí hay una modificación planteada por el señor senador Garín, donde dice «El plan de salud mental establecerá plazos y acciones para el cierre definitivo de las mismas y la transformación de estructuras monovalentes».

SEÑOR GARCÍA.- ¿Esto será aprobado?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Entonces, ¿cómo quedaría el texto de este artículo?

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 38 con la modificación propuesta.

(Se lee).

–«Artículo 38. (Establecimientos asilares y monovalentes).- Queda prohibida la creación de nuevos establecimientos asilares y monovalentes, públicos y privados, desde la entrada en vigencia de la presente ley. Los ya existentes deberán adaptar su funcionamiento a las prescripciones de esta ley, hasta su sustitución definitiva por dispositivos alternativos, de acuerdo a los que establezca la reglamentación.

Queda igualmente prohibida, a partir de la vigencia de la presente ley, la internación de personas con trastorno mental en los establecimientos asilares existentes. Se establecerán acciones para el cierre definitivo de los mismos y la transformación de las estructura monovalentes».

SEÑOR GARCÍA.- No tengo problemas, pero termina siendo un artículo programático, de expresión de voluntad. Este es uno de los artículos más importantes de la ley. Entonces, en términos criollos: cuando se pueda se hará. Reitero, tal cual lo escuché ahora, es un artículo programático. Se encargará el próximo gobierno de esto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica).

SEÑORA PRESIDENTA.- Por secretaría se va a dar lectura al segundo párrafo, con los aportes que realizaron los señores senadores.

«Queda igualmente prohibida a partir de la vigencia de la presente ley la internación de personas con trastorno mental en los establecimientos asilares existentes. Se establecerán acciones para el cierre definitivo de los mismos y la transformación de las estructuras monovalentes. El desarrollo de la red de estructuras alternativas se debe iniciar desde la entrada en vigencia de esta ley».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR CARÁMBULA.- Quisiera comentar que tanto en el artículo 39 como en el 40 relativos a la creación, los cometidos, la integración, etcétera, estamos trabajando para presentar una propuesta que pueda complementar la que viene del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, solicito a la comisión que se consideren la semana próxima. En realidad, son prácticamente los últimos artículos del proyecto de ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si existe algún otro aporte sobre el artículo 39, también sería oportuno que lo enviaran para tratarlo en esa oportunidad y ya resolveremos el día para la próxima reunión.

Se levanta la sesión.

(Son las 14:18).